

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



COMITÉ DE INFORMACIÓN

OFICIO No. CI-SFP.- 360/2015

EXPEDIENTE No. CI/181/15

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

México, Distrito Federal, a trece de marzo de dos mil quince.

VISTO: El estado que guarda el expediente No. CI/181/15 del Índice de este Comité de Información, correspondiente al procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud presentada el 13 de febrero de 2015, a través del INFOMEX, a la que corresponde el número de folio 0002700039315, y

### RESULTANDO

I.- Que mediante la referida solicitud, se requirió la información siguiente:

Modalidad preferente de entrega de información

"Entrega por Internet en el INFOMEX" (sic).

Descripción clara de la solicitud de información

"Solicito acceso a informes, oficios o cualquier otro medio de expresión documental en posesión de la Secretaría de la Función Pública de donde puedan derivarse los siguientes puntos: 1.- En el periodo comprendido entre el año 2005 y el año 2014, ¿cuántos servidores públicos ingresaron a la Administración Pública Federal mediante el Sistema del Servicio Profesional de Carrera? 2.- Señalar por dependencia y entidad el número de servidores públicos que han ingresado a laborar a la APF mediante el servicio profesional de carrera desglosado por año a partir de 2005 y hasta 2014 3.- Describa de forma anual, desde el año 2005 al año 2014, indicando por dependencia y entidad de la APF, ¿Cuántos servidores públicos han sido sancionados en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos? 4.- Desglose de conformidad a los años 2005 al 2014, indicando por dependencia o entidad, ¿Cuáles fueron las sanciones impuestas a los servidores públicos derivado de procesos sancionatorios por violaciones a los normatividades aplicables en el ejercicio de sus funciones de acuerdo a su empleo, cargo o comisión desempeñada? 5.- Describa de forma anual, a partir del año 2005 al año 2014, ¿Cuáles fueron las 5 principales causas que han originado el inicio de un proceso sancionatorio en contra de servidores públicos en el marco de las normatividades vigentes y aplicables a los mismos? 6.- De conformidad a la anterior pregunta y en los mismos plazos, ¿Cuántos procesos de índole penal se han iniciado derivado de los procesos sancionatorios en contra de servidores públicos por violaciones a las normas vigentes y aplicables? 7.- Del año 2005 al año 2014, ¿Cuáles fueron las 5 dependencias y las 5 entidades de la Administración Pública Federal donde más procesos sancionatorios se iniciaron en contra de servidores públicos adscritos a ellas? 8.- Del año 2005 al año 2014, ¿Cuáles fueron las 5 dependencias y las 5 entidades de la Administración Pública Federal donde más procesos sancionatorios concluyeron en sanciones en contra de servidores públicos adscritos a ellas? 9.- De conformidad a la pregunta anterior, ¿Cuáles son las unidades administrativas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal donde más procesos sancionatorios se iniciaron en contra de servidores públicos adscritos a ellas? 10.- En el periodo comprendido del año 2005 al año 2014 desglosando por año, y derivado de resoluciones dictadas para resarcir daño económico al erario público en contra de servidor público, indique la cantidad de recurso total a pagar y la cantidad ya cubierta ante la Tesorería de la Federación 11.- Del año 2005 al año 2014, ¿Cuántas y en qué dependencias o entidades se han presentado quejas de la ciudadanía en contra de servidores públicos de la Administración Pública Federal? 12.- Del año 2005 al año 2014, mencione cuáles son las 5 principales razones por las cuales los ciudadanos ingresan alguna queja en contra de servidores públicos de la Administración Pública Federal 13.- Del año 2005 al año 2014, indicando por dependencia y entidad, mencione las 5 principales razones por las cuales los ciudadanos ingresan alguna queja en contra de servidores públicos de la APF 14.- Del año 2005 al año 2014, indicando por año, dependencia y entidad, enliste la cantidad de servidores públicos que se encuentren ocupando un empleo, cargo o comisión en el servicio público mediante la aplicación del Artículo 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera" (sic).

Otros datos para facilitar su localización

"Solicitud referente a las atribuciones y funciones que tiene la S.F.P. en relación con la Administración Pública Federal" (sic).



II.- Que la Unidad de Enlace turnó por medios electrónicos dicha solicitud a la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control, a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, a la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública, a la Unidad de Asuntos Jurídicos, a la Dirección General de Denuncias e Investigaciones, y a la Unidad de Políticas de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, unidades administrativas que consideró competentes para contar con la información, y en consecuencia localizarán la que es materia del presente procedimiento de acceso a la información.

III.- Que por oficio No. CGOVC/313/224/2015 de 19 de febrero de 2015, la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control solicitó a este Comité de Información, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la ampliación del plazo de respuesta, con el objeto de realizar la búsqueda de la información en los Órganos Internos de Control.

IV.- Que por oficio No. DG/311/141/2015 de 23 de febrero de 2015, la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la ampliación del plazo de respuesta, con el objeto de realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada.

V.- Que se ha formado el expediente en que se actúa, con las constancias antes enunciadas, observando en lo conducente los procedimientos del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos.

VI.- Que de conformidad con lo previsto en la fracción III, del artículo 7 del Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, encontrándose en sesión permanente para, entre otros, resolver los procedimientos de su competencia, es de procederse al estudio y análisis de la información aludida en los resultandos precedentes, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Este Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública es competente para conocer, resolver y dictar los acuerdos que sean necesarios en el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6o. y 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 7, 57 y 71 del Reglamento de dicha Ley; y 6, fracción II, del Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública.

**SEGUNDO.-** Que la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control, y la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, han planteado la necesidad de ampliar el plazo para otorgar respuesta en términos de lo previsto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, conforme a lo indicado en los Resultandos III y IV, y en tanto la determinación de su ampliación es una facultad discrecional de este órgano colegiado, ello no implica que su ejercicio pueda realizarse en forma irrestricta, sino que encuentra su limitante en la garantía de legalidad tutelada por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que impone el deber de toda autoridad de fundar y motivar la causa legal de proceder.

Así las cosas, dado que se advierte la imposibilidad para pronunciarse y en su caso, determinar lo conducente en el expediente en que se actúa, al no contarse con elementos suficientes para ello, y teniendo presente que corresponde al Estado garantizar el acceso a la información sin mayor limitación que la expresamente señalada por la Ley de la materia, con el fin de que pueda realizarse una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada, y en consecuencia tener certidumbre sobre la situación que guarda esa información, con fundamento en los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 68, último párrafo y 71, de su Reglamento, se determina la ampliación del plazo de respuesta hasta por veinte días.

Se computará dicha ampliación a partir del día hábil siguiente al 13 de marzo de 2015, fecha en la que fenece el plazo para otorgar respuesta según el lapso transcurrido entre su presentación en el INFOMEX y este acuerdo, y por consiguiente, la ampliación determinada, transcurrirá del 17 de marzo al 20 de abril de 2015, en virtud de que son inhábiles los días 16, 21, 22, 28, 29, 30 y 31 de marzo, 1, 2, 3, 4, 5, 11, 12, 18 y 19 de abril del año en curso, de conformidad con lo previsto en el artículo 28, segundo párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y el Acuerdo mediante el cual se establece el calendario oficial de suspensión de labores del Instituto

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



COMITÉ DE INFORMACIÓN

OFICIO No. CI-SFP.- 360/2015  
EXPEDIENTE No. CI/181/15

- 3 -

Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, para el año 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de la citada anualidad.

Por lo expuesto y fundado, es de acordarse y se

**ACUERDA**

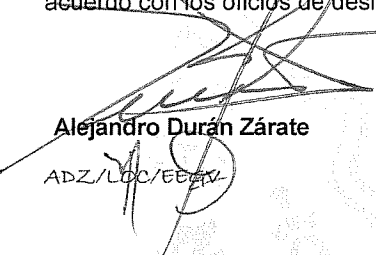
**PRIMERO.-** Se determina la ampliación del plazo de respuesta de la solicitud con número de folio 0002700039315, solicitada por la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control, y la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, conforme a lo indicado en el Considerando Segundo.

**SEGUNDO.-** El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión señalado en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 80 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, sito en Av. Insurgentes Sur No. 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D.F., o ante la Unidad de Enlace de la Secretaría de la Función Pública.

Asimismo, se hace del conocimiento del peticionario que los requisitos, la manera, el lugar, y el medio para presentar el citado medio de impugnación, están disponibles para su consulta accediendo desde la página inicial de Internet del mencionado Instituto, elegir "Acceso a la Información", una vez desplegado su contenido deberá elegir "Recurso de Revisión" apartado que contiene la información relativa a éste.

**TERCERO.-** Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Función Pública, para los efectos conducentes, al solicitante y a las unidades administrativas señaladas en este acuerdo.

Así, por unanimidad de votos lo acordaron los integrantes del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, Alejandro Durán Zárate, Director General Adjunto de Servicios e Innovación Jurídicos, como suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos en su carácter de Presidente del Comité de Información; Jesús Guillermo Núñez Curry, Director de Enlace, como suplente del Director General de Denuncias e Investigaciones, Titular de la Unidad de Enlace y Secretario Técnico del Comité de Información, y Roberto Carlos Corral Veale, Director General Adjunto de Control y Evaluación, como suplente del Contralor Interno y Miembro del Comité de Información, de acuerdo con los oficios de designación correspondientes.

  
Alejandro Durán Zárate

ADZ/LDC/EEEN

  
Jesús Guillermo Núñez Curry

  
Roberto Carlos Corral Veale

